

Santa Marta, 31 de julio de 2023. INFORME: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que no se ha aportado la calificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo que está pendiente establecer si se ha dado cumplimiento a dicha orden. **Ordene.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR AMELIA CHAMORRO RADA EN CONTRA DE LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, BED Y FOOD SERVICES S.A.S y la litisconsorte necesaria PROTECCIÓN S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00268-00

Santa Marta, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que, a través del auto proferido en audiencia del 04 de noviembre de 2022, se ordenó:

- Solicita decretar el experticio de un dictamen pericial a alguna de las instituciones de la Universidad del Magdalena, Universidad Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal o alguna otra institución que el despacho considere.

Frente a esto, el Despacho decretará la experticia a la Sala 1 de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para dictamine la pérdida de la capacidad laboral de la señora AMELIA CHAMORRO, y realice calificación integral de las patologías que reporte la demandante en su Historia Clínica. DEBERÁ INDICAR FECHA DE ESTRUCTURACIÓN, ORIGEN Y PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.

El valor del dictamen estará a cargo de la demandante, habida cuenta que ella al estar inconforme con los dictámenes rendidos por las juntas es la interesada en la nueva experticia, además que PROTECCIÓN, canceló en primera oportunidad el emitido por SURAMERICANA. La demandante deberá allegar la prueba del pago al Despacho para que por secretaría se remita el expediente a la Junta Nacional de Calificación.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2022 se le concedió el amparo de pobreza a la demandante, determinándose lo siguiente:

SEGUNDO: Se ordena a **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO** realizar el dictamen de calificación de capacidad laboral de la demandada, sin efectuar cobro alguno, sin perjuicio de la obligación de la señora **CHAMORRO RADA** de allegarle los exámenes y documentos que estime necesarios para la realización del experticio, so pena que se entienda desistida la prueba. Por Secretaria Librese los oficios correspondientes.

Más adelante, el 20 de enero de 2023 se corrigió el auto con fecha del 15 de diciembre de 2022:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto proferido dentro del proceso de la referencia el 15 de diciembre de 2022 el cual quedará así:

SEGUNDO: *se ordena a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a realizar el dictamen de calificación de la capacidad laboral de la señora AMELIA CHAMORRO RADA sin efectuar cobro alguno, sin perjuicio de que la demandante cumpla con la obligación de allegar los exámenes y documentos que estime necesarios para la realización del experticio, so pena de que se entienda desistida la prueba. Por secretaria librense los oficios correspondientes.*

Conforme a lo anterior, por medio del oficio N° 031 con fecha de 07 de febrero de 2023, se puso en conocimiento la orden judicial a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, advirtiéndoseles que debían acatarla.

El 09 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante aportó la constancia de remisión de los documentos a la Junta Nacional de Calificación, y el 13 de febrero de 2023, esta entidad solicitó soporte de pago de los honorarios, sin embargo, hasta la fecha de hoy, el despacho no ha tenido noticia alguna sobre los trámites realizados.

Es por lo anterior que, esta Judicatura ORDENARÁ a la señora AMELIA CHAMORRO RADA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, den informe sobre el estado de los respectivos tramites y cumplimiento de la ordenes emitidas por este Despacho.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que, dentro del término de diez (10) días, dé informe sobre el estado del trámite de dictamen pericial de la señora AMELIA CHAMORRO RADA identificada con cédula de ciudadanía N°22.615.789. Remítase a la entidad copia del auto que concedió el amparo de pobreza.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la señora AMELIA CHAMORRO RADA para que, dentro del término de diez (10) días, dé informe sobre las actuaciones realizadas ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para la realización del respectivo dictamen pericial, so pena de declarar desierta la prueba.

Notifíquese.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b5de6a227cdf9847d92783b4725d5f0ff3ac5348e10c3c663e89a03a647cc1**

Documento generado en 08/08/2023 04:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>